E9527/2023

ORD. N° : 3068/2023
ANT. : Oficio N° 50445 de 25 de septiembre de 2023, del Prosecretario subrogante de la Cámara de Diputados, Sr. Juan Pablo Galleguillos Jara.
MAT. : Responde Oficio del Antecedente.
SANTIAGO, 14/11/2023

A : JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA, PROSECRETARIO ACCIDENTAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
CÁMARA DE DIPUTADOS
DE : GIORGIO BOCCARDO BOSONI
SUBSECRETARIO DEL TRABAJO
GABINETE SUBTRAB

Por especial encargo de la Ministra del Trabajo y Previsión Social, en respuesta a oficio indicado en el Ant., se ha remitido a este Ministerio requerimiento a petición de la H. Diputada señora Francesca Muñoz González, mediante el cual solicita informar sobre los siguientes aspectos, considerando la crisis financiera que atraviesa la Siderúrgica de Huachipato.

1.- "Conformación de una mesa de trabajo multisectorial donde participen los Ministerios de Hacienda Economía y Trabajo. A fin de abordar la profunda crisis que se menciona y el impacto que tendría en el empleo en la Región del Biobío.
2.- Informar si se han detectado distorsiones en el mercado que esté afectando de forma negativa la industria nacional.
3.- Informe otras medidas que esté adoptando el gobierno a fin de abordar la situación de falta de inversión y desempleo en la Región del Biobío".

Sobre el particular, informo a usted que, estamos al tanto y nos preocupa la delicada situación económica que afecta a la empresa Siderúrgica Huachipato. Como bien señala, la situación es crítica por el alto número de trabajadores, directos e indirectos, y familias que dependen de esta industria y que se podrían ver afectadas por una decisión de cierre.

En ese sentido, manifestamos nuestro compromiso con la reconversión laboral de las y los trabajadores que eventualmente se vean afectados por las decisiones que tome la empresa en el corto y mediano plazo. Para ello como Ministerio, estamos expectantes y diseñando las respectivas estrategias de intervención que contribuyan a mitigar la situación que hoy vive dicho sector, en caso de ser necesario.

Respecto de la conformación de una mesa de trabajo multisectorial donde participen los Ministerios de Hacienda, Economía y Trabajo, nos encontramos disponibles a participar de ella en cuanto ésta se conforme.

Sin perjuicio de lo señalado, informamos que se encuentran vigentes tanto a nivel regional como nacional, las siguientes medidas destinadas a fortalecer la empleabilidad de las personas:

A.- Mejoras a la oferta de cursos de capacitación financiados por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), por medio del Consejo Regional de Capacitación, el cual es presidido por la SEREMI del Trabajo y Previsión Social de la región; correspondiente a una instancia tripartita que este año ha logrado mejorar la definición de los cursos de capacitación optimizando su pertinencia con las necesidades de capacitación que se detectan en las empresas y en los diferentes territorios de la región del Biobío.

B.- Subsidios entregados en la región del Biobío producto de catástrofes, pagaderos

hasta diciembre 2023, los que han beneficiado en total a 543 empresas y 2.134 trabajadores. Lo anterior a través del subsidio de Retención Laboral Sistema Frontal que bonifica a 492 empresas y 1.633 trabajadores, por medio de un aporte mensual a las empresas ofreciendo una solución de continuidad laboral a las personas que tienen en riesgo su fuente de trabajo producto del sistema frontal de junio del 2023; y del Subsidio a la Contratación en Zonas Afectadas (post incendios), correspondiente a un aporte mensual para empresas y personas trabajadoras que favorece a 51 empresas y 501 personas.

C.- Apoyos sustantivos a las micro, pequeñas y medianas (Mipymes) y Cooperativas en el marco del reajuste del salario mínimo (Ley 21.578). El mecanismo consiste en un subsidio al empleador, que varía según tamaño de empresa y número de trabajadores con salarios bajo el mínimo legal. Esto permite que las empresas de menor tamaño puedan enfrentar el alza salarial sin repercusiones importantes en sus ingresos y evitar que existan despidos producto de ésta, beneficiando a millones de trabajadores a lo largo del país. Así, por ejemplo, entre los meses de septiembre y diciembre de 2023, a las microempresas que hayan postulado y se les haya concedido el subsidio, recibirán $50.500 por trabajador o trabajadora con salario menor al mínimo en el periodo señalado.

D.- Recientemente se aprobó la Ley que mejora el acceso al Seguro de Cesantía y entrará en vigencia el próximo 01 de diciembre 2023, la que se centra en fortalecer las prestaciones del Seguro de Desempleo, haciendo hincapié en la estabilidad laboral y la protección de los y las trabajadores. La Ley N° 21.628 aumenta de manera significativa la cobertura del seguro de cesantía, ya que disminuye los requisitos de acceso a las prestaciones que se financian tanto con cargo la Cuenta Individual de Cesantía (CIC) como al Fondo de Cesantía Solidario (FCS). Adicionalmente, incrementa el monto de los beneficios, en especial para quienes trabajan con contratos a plazo fijo, por obra o faena. La nueva ley también introduce cambios en la actual legislación para la cobertura del seguro de cesantía en caso de catástrofe o alerta sanitaria que implique paralización de actividades, es así como se incorporan medidas de ajuste automático en requisitos de acceso y monto de beneficios que permitirán reaccionar con celeridad los primeros dos meses de crisis. En materias de intermediación laboral, se modifica el concepto de “apresto laboral” para incluir la intermediación laboral, lo que busca mejorar las posibilidades de empleo de los beneficiarios y otorgarle al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo la administración y fiscalización de los programas financiados por el Fondo de Cesantía Solidario."

Saluda atentamente a usted,

GIORGIO BOCCARDO BOSONI
SUBSECRETARIO DEL TRABAJO
GABINETE SUBTRAB

Antecedentes:
- OF (OFICIO N° 50445.pdf)

GBB / MSP / ASA / RSF / mrh

DISTRIBUCION:

GABINETE MINISTRA
GABINETE SUBSECRETARIO
SEREMI BIOBÍO
DIVISIÓN POLÍTICAS DE EMPLEO
DIVISIÓN JURÍDICA
OFICINA DE PARTES SUBTRAB

Para verificar la validez de este documento debe enviar correo electrónico a verificadoc@mintrab.gob.cl y en el asunto indicar el código de barra que se muestra al final del mismo.

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799